



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 457 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 30 JUL 2024

VISTO:

El artículo 2° de la Ley N° 32103 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS" de fecha 26.JUL.2024, mediante el cual se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2024-GORE-ICA de fecha 04 de Enero de 2024 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, mediante el artículo 2° de la LEY N° 32103 de fecha 26.JUL.2024, se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignándose al Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el importe de **S/ 159,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** según Anexo II-A "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión";

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: **"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad"**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la



Gobierno Regional de Ica



Descentralización y con las facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de **S/ 159,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** según el Anexo II-A del numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N° 32103; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : **Instancias Descentralizadas**
PLIEGO : **449 Gobierno Regional del Departamento de Ica**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 Recursos Ordinarios**

UNIDAD EJECUTORA : **400 SALUD ICA**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : **01001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano**
PRODUCTO : **3033254 Niños y Niñas con Vacuna Completa**
ACTIVIDAD : **5000017 Aplicación de Vacunas Completas**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 Recursos Ordinarios**

5 GASTOS CORRIENTES **6 000.00**
2.3 Bienes y Servicios **6 000.00**

TOTAL S/ 6 000.00
=====

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : **9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos**
PRODUCTO : **3999999 Sin Producto**
ACTIVIDAD : **5001286 Vigilancia y Control Epidemiológico**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 Recursos Ordinarios**

5 GASTOS CORRIENTES **78 248.00**
2.3 Bienes y Servicios **78 248.00**

TOTAL S/ 78 248.00
=====

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : **9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos**
PRODUCTO : **3999999 Sin Producto**
ACTIVIDAD : **5000730 Educación, Información y Comunicación de Salud**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 Recursos Ordinarios**

5 GASTOS CORRIENTES **42 400.00**
2.3 Bienes y Servicios **42 400.00**

TOTAL S/ 42 400.00
=====



Gobierno Regional de Ica



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000804 Fortalecimiento del Sistema Nacional de la Red de Laboratorios en Salud Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 32 952.00
2.3 Bienes y Servicios 32 952.00

TOTAL S/ 32 952.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 159 600.00

TOTAL PLIEGO S/ 159 600.00

1.2 El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Codificaciones

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5º. – Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL